



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

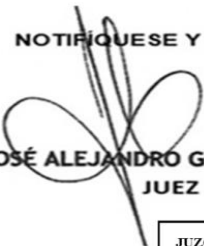
Proceso:	Ejecutivo con acción real y personal
Demandante:	Luz Ades Correa Tamayo y otro
Demandado:	Carlos Alberto Graciano Gómez y otros
Radicado:	05001310300120200019100
Decisión:	Releva Curador

Teniéndose en cuenta lo manifestado por el abogado CÉSAR AUGUSTO FERNÁNDEZ POSADA¹ ante la imposibilidad de aceptar el cargo de curador ad-litem de los emplazados los Herederos Indeterminados De Alba Lucia Aristizábal Salinas, el juzgado procederá a relevarlo. Actuará en su lugar:

Abogado: JOSÉ LUIS UPEGUI JARAMILLO
Correo electrónico: joselupeja@hotmail.com y Celular: 312 778 0 22 y 300 340 52 83.

Comuníquese esta designación por el medio más expedito, informando que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48, Ibidem.

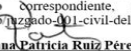
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.

¹ [37CuradorNoAceptaCargo02-08-2023.pdf](#)